



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de marzo de 2013

No. 49

SECRETARÍA DE TURISMO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACION A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURISTICOS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1037, 294-A1, 118-B1, 121-B1, 775, 119-B1, 120-B1, 147-B1, 922, 935, 115-B1, 117-B1, 910, 145-B1, 146-B1, 148-B1, 937, 266-A1, 933, 1078, 303-A1 y 1053.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1055, 1056, 1034, 970, 963, 943, 928, 930, 932, 929, 931, 927, 271-A1, 143-B1, 952, 946, 244-A1, 872, 873 y 1125.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y NORMALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO:

REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

FEBRERO 2013

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2013
	Código:	22501120-01
	Página	

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN

II. OBJETIVO GENERAL

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- **REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS**..... 225011201-01

VI. SIMBOLOGÍA

VII. REGISTRO DE EDICIONES

VIII. DISTRIBUCIÓN

IX. VALIDACIÓN

I.- PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

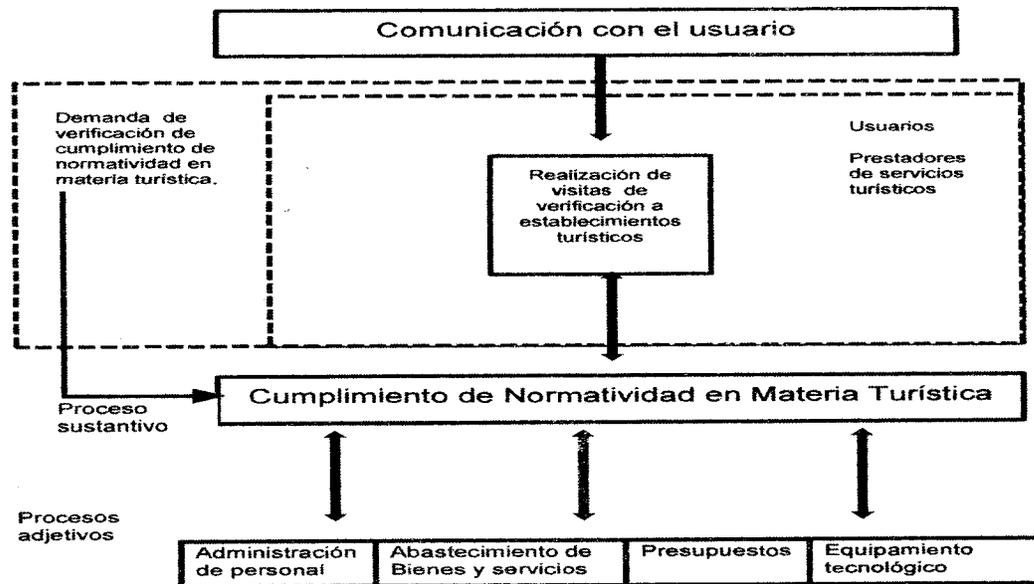
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Turismo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta dependencia.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II.- OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona el Departamento de Calidad y Normalización en beneficio de los usuarios o interesados, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.

III.- IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



IV.- RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Cumplimiento de la normatividad en materia turística: de la programación de visitas de verificación, a la realización de visitas de verificación a prestadores de servicios turísticos.

Procedimiento:

Realización de visitas de verificación a empresas prestadoras de servicios turísticos.

V.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Realización de Visitas de Verificación a Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos

OBJETIVO:

Mantener el cumplimiento de la normatividad vigente en materia turística, mediante la realización de visitas de verificación a empresas prestadoras de servicios turísticos.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos del Departamento de Calidad y Normalización, encargados de realizar las visitas de verificación.

Aplica a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Estado de México, sujetos de verificación.

REFERENCIAS

- Ley General de Turismo, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 1 y 3 fracciones XI y XVIII. Título Segundo, Capítulo II, Artículo 6. Capítulo III, Artículo 9, fracciones XVIII y XIX. De los Aspectos Operativos, Capítulo II, Artículo 54 y 56. Capítulo III, Artículo 57, fracción V, Artículo 58 y 59. Capítulo VI, Artículos 66 y 67. Capítulo VII, Artículos 68, 70, 71, 72 y 73 y Tercero Transitorio. Diario Oficial de la Federación, 17 de junio de 2009.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Capítulo XI, Artículos 62 al 69. 30 de mayo de 2000, Diario Oficial de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal De Turismo, Capítulo I, Artículo 2, Capítulo III, Artículo 13, fracción V. Capítulo VII, Artículo 25, 28 fracción I, Capítulo VIII, Artículo 37, 39 y 40. Capítulo X, Artículo 58 y 60. Capítulo XI, Artículo 61, Capítulo XIII, Artículos 72 y 73, Capítulo XIV, Artículos 74, 77, 79, 80 al 83. Diario Oficial de la Federación, 2 de mayo de 1994.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Capítulo Segundo, Sección Segunda, Artículo 128. Gaceta de Gobierno, 7 de febrero de 1997.
- Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación y de Turismo y del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México. Diario Oficial de la Federación, 15 de noviembre de 1993.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Calidad y Normalización es el responsable de llevar a cabo las visitas de verificación a establecimientos turísticos establecidos en el Estado de México.

El Director General de Turismo deberá:

- Firmar los documentos oficiales necesarios para la realización de las visitas de verificación.

El Director de Desarrollo Turístico deberá:

- Realizar la programación anual de las visitas de verificación.
- Revisar y rubricar las órdenes de verificación.
- Enviar las órdenes de verificación a firma de la Dirección General.

El Subdirector de Apoyo a Servicios Turísticos deberá:

- De manera mensual, seleccionar los municipios en donde se llevaran a cabo las visitas de verificación.
- Revisar y rubricar las órdenes de verificación.

El Jefe de Departamento de Calidad y Normalización deberá:

- Seleccionar los establecimientos a visitar para realizar las visitas de verificación.
- Revisar que las órdenes de verificación cumplan con los requisitos marcados.
- Turnar al Subdirector de Apoyo a Servicios Turísticos las órdenes de verificación para su rúbrica.
- Programar al personal operativo para la realización de las visitas de verificación.
- Recibir evidencias de las visitas de verificación y archivarlas.

El Personal Operativo/Verificador del Departamento de Calidad y Normalización deberá:

- Elaborar las órdenes de verificación a establecimientos turísticos.
- Llevar a cabo las visitas de verificación a establecimientos turísticos.
- Elaborar una lista de los establecimientos turísticos verificados y entregar al Jefe de Departamento anexando listas de verificación y actas levantadas.

DEFINICIONES:

Visita de verificación: diligencia de carácter administrativo que realiza la Secretaría de Turismo a través del Departamento de Calidad y Normalización para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, respecto de las actividades reguladas que se realicen en los establecimientos turísticos establecidos en el Estado de México.

Verificador: personal operativo del Departamento de Calidad y Normalización, acreditado por la Secretaría de Turismo, cuya función es realizar las visitas de verificación establecidas en los términos de la normativa aplicable.

Prestador de Servicios Turísticos: las personas físicas o morales que ofrecen, proporcionan o contratan con el turista, la prestación de servicios turísticos, en el Estado de México.

Establecimientos Turísticos: inmuebles en los que se ofrece a los turistas el servicio de hospedaje, alimentos, agencias de viajes, entre otras.

Norma Oficial Mexicana: instrumento que tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplirse de forma obligatoria en la prestación de los servicios de naturaleza turística.

Norma Mexicana: instrumento que tiene por objeto la observancia voluntaria, con el objetivo de establecer las bases para la calidad y clasificación de los servicios turísticos.

Lista de Verificación: documento que contiene los requisitos estipulados en la normatividad y que son verificados dentro de los establecimientos turísticos.

Acta Circunstanciada: documento en el que se hace constar cada una de las situaciones, hechos u omisiones que se hayan observado en la visita de verificación.

Insumos:

Programación Anual de visitas de verificación a establecimientos de servicios turísticos del Estado de México.

Resultados:

Realización de visitas de verificación a prestadores de servicios turísticos, establecidos en el Estado de México.

Interacción con otros procedimientos:

Impartición de cursos de capacitación del programa de formación de recursos humanos a prestadores de servicios turísticos.

Impartición de cursos de capacitación del programa de cultura turística.

Políticas:

En ausencia del Director General de Turismo las órdenes de verificación, las deberá firmar el Director de Desarrollo Turístico.

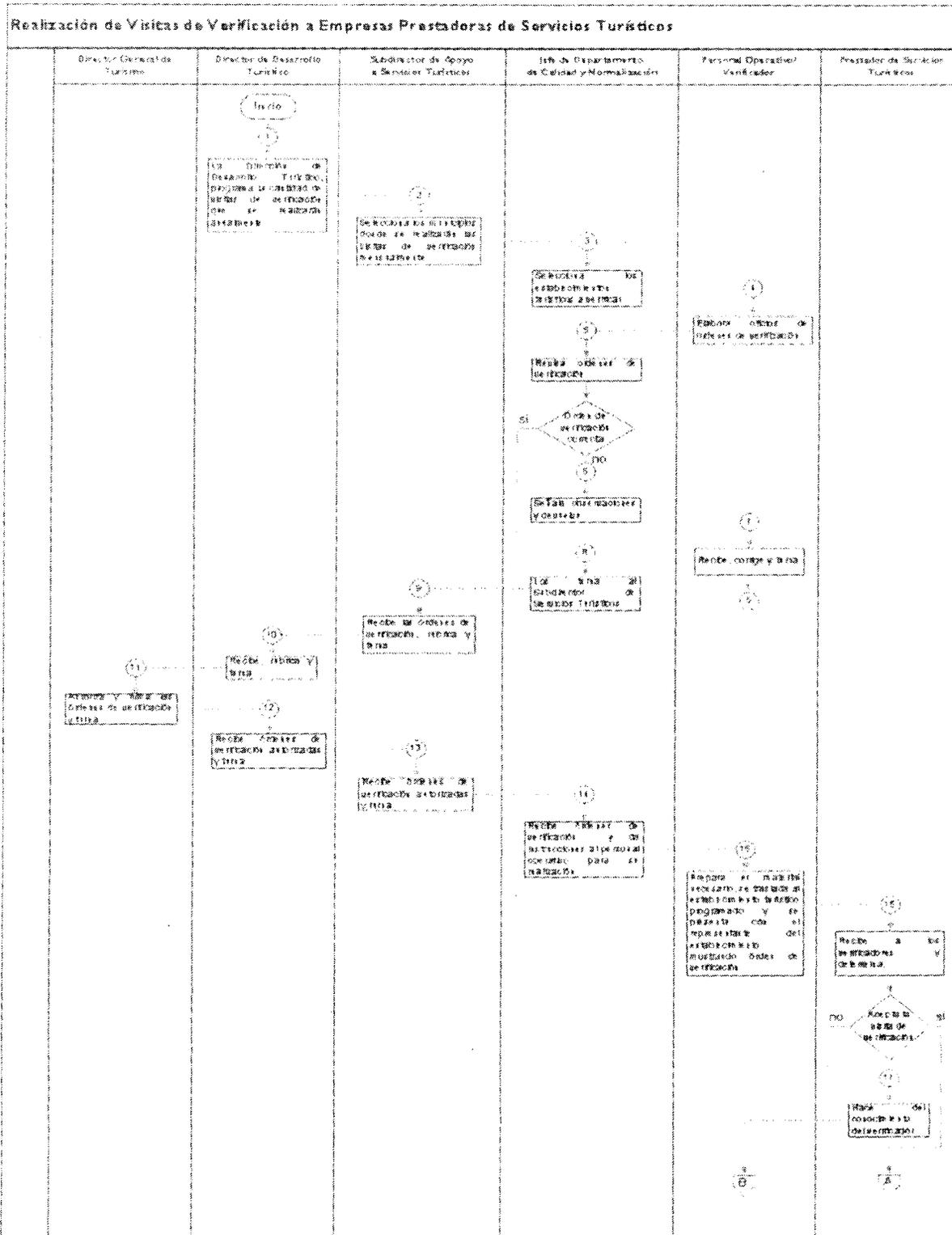
Cuando en el establecimiento visitado para llevar a cabo la verificación, el responsable no quiera recibir la visita, se procederá a estipularlo en el acta y se considerará para la contabilización, correspondiente.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	Dirección de Desarrollo Turístico	Programa la cantidad de visitas de verificación a realizar, las cuales se integran al Programa Operativo Anual de la Dirección General de Turismo.
2.	Subdirector de Apoyo a Servicios Turísticos	Con base en las metas programadas, selecciona de forma mensual los municipios donde se llevarán a cabo las Visitas de Verificación y da indicaciones al Jefe de Departamento de Calidad y Normalización.
3.	Jefe del Departamento de Calidad y Normalización	Recibe indicaciones, selecciona los establecimientos a verificar trazando la ruta más óptima y da indicaciones al personal operativo del área.
4.	Personal Operativo / Verificador del Departamento de Calidad y Normalización	Recibe indicaciones, elabora oficios de órdenes de verificación en establecimientos turísticos, turnándolas al jefe de Departamento de Calidad y Normalización para su revisión y/o adecuación.

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
5.	Jefe de Departamento de Calidad y Normalización	Recibe oficios de órdenes de verificación, revisa que lleven el fundamento legal, giro, nombre, dirección, municipio, código postal, nombre del propietario o representante legal del establecimiento turístico, además de los nombres de los verificadores y determina:
6.	Jefe de Departamento de Calidad y Normalización	Si las órdenes de verificación no están correctas, señala observaciones y las devuelve al personal operativo del departamento.
7.	Personal Operativo / Verificador	Reciben oficios con observaciones para su corrección y los regresan al jefe de departamento de calidad y normalización, conectándose con la operación no. 5
8.	Jefe de Departamento de Calidad y Normalización	Si están correctas las turna al Subdirector de Apoyo a Servicios Turísticos.
9.	Subdirector de Apoyo a Servicios Turísticos	Recibe los oficios de órdenes de verificación, los rubrica y turna al Director de Desarrollo Turístico.
10.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe los oficios de las órdenes de verificación, se entera, rubrica y los turna a al Director General de Turismo para firma de autorización.
11.	Director General de Turismo	Recibe los oficios de órdenes de verificación, firma de autorización y los turnan a la Dirección de Desarrollo Turístico.
12.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe las órdenes de verificación autorizadas y las turna al Subdirector de Apoyo a Servicios Turísticos.
13.	Subdirector de Apoyo a Servicios Turísticos	Recibe las órdenes de verificación autorizadas y las turna al Jefe de Departamento de Calidad y Normalización.
14.	Jefe de Departamento de Calidad y Normalización	Recibe las órdenes de verificación autorizadas y gira instrucciones al personal operativo/Verificador para que se lleven a cabo las verificaciones.
15.	Personal Operativo / Verificador del Departamento de Calidad y Normalización	Recibe instrucciones de llevar a cabo las verificaciones en el municipio correspondiente, prepara material necesario, acude a los establecimientos elegidos, se presenta con un representante del establecimiento, identificándose con credencial de la dependencia y mostrando orden de verificación y solicita firme de recibido en la copia de la Orden de Verificación.
16.	Prestador de Servicios Turísticos	Recibe a los verificadores y determina:
17.	Prestador de Servicios Turísticos	Si no acepta la visita de verificación se le hace saber al verificador.
18.	Personal Operativo / Verificador del Departamento de Calidad y Normalización	Se entera de la negativa y procede conforme a política correspondiente para el supuesto. Se conecta con la operación 23.
19.	Prestador de Servicios Turísticos	Si acepta la visita, permite el acceso y brinda la información necesaria.
20.	Personal Operativo / Verificador del Departamento de Calidad y Normalización	Realiza un recorrido por las instalaciones para identificar los requisitos a cumplir con base en el normatividad, se procede a llenar el Acta y Lista de Verificación, en original y copia con los datos necesarios y tomando como base lo observado en el establecimiento, brindando información si es que así se requiere. Recaba firma de dichos documentos.
21.	Prestador de Servicios Turísticos	Firma de conformidad el Acta y la Lista de Verificación, en original y copia comprobando que la información plasmada en los documentos este correcta y entrega al verificador.
22.	Personal Operativo / Verificador	Recibe firmados los documentos y entrega al Prestador de Servicio Turístico las copias del Acta y la lista de verificación que levantaron durante su visita.
23.	Personal Operativo / Verificador	Elabora una lista de los establecimientos donde se llevaron a cabo las Visitas de Verificación durante su visita al municipio y entrega al Jefe del Departamento de Calidad y Normalización agregando las actas y listas de verificación realizadas.
24.	Jefe de Departamento de Calidad y Normalización	Recibe listado y documentos de evidencias de las visitas de verificación, se entera y archiva para futuras aclaraciones. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Dirección de Desarrollo Turístico
Subdirección de Apoyo a Servicios Turísticos
Departamento de Calidad y Normalización

ACTA DE VERIFICACIÓN

(Circunstanciada)

En siendo las horas del día
del mes de de 20 , el suscrito verificador de la Dirección General de
Turismo se presentó en el establecimiento de Nombre
Comercial
y Razón o Denominación Social
ubicado en
Colonia C.P. Estado de México Teléfono(s)
 con el fin de cumplir con la orden de verificación emitida por
la Directora General de Turismo Estatal
 mediante oficio
No. de fecha

Acto seguido el C. se identificó con la
credencial No. que lo acredita como verificador ante el
(la) C. en su carácter
de del establecimiento, quien
a su vez enterado (a) de la visita y consintiendo en ella, se le requirió para que designara a los testigos
de la diligencia en observancia a lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos y en observancia a la Ley Federal de Turismo y a las Normas Oficiales
Mexicanas (a lista de Verificación).

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO



Instructivo para llenar el formato Acta de Verificación Circunstanciada.

Objetivo: Contar con un documento que de constancia de la realización de una visita de verificación
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia, la primera se archiva en el Departamento de Calidad y la segunda se le deja al prestador de servicios turísticos verificado.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Lugar	Anotar el nombre del municipio donde se lleva a cabo la visita de verificación.
2	Horario	Se anota la hora en que se inicia la visita de verificación.
3	Día	Se coloca el día en que se lleva a cabo la verificación.
4	Mes	Se anota el mes correspondiente a la visita de verificación.
5	Año	Colocar el año que corresponda a la visita de verificación.
6	Nombre Comercial	Se anota el nombre con el que se anuncia comercialmente el establecimiento.
7	Razón Social	Se coloca el nombre con el que esta registrado el establecimiento ante hacienda.
8	Ubicación	Se anota la calle y número del establecimiento verificado.
9	Colonia	Anotar la colonia a la que pertenece el establecimiento.
10	C.P.	Se anota el código postal de la zona donde se encuentra el establecimiento.
11	Teléfono	Anotar los números de teléfono del establecimiento.
12	Directora General	Se anota el nombre completo de la Directora General de Turismo del Estado de México.
13	No. de Oficio	Se coloca el número que se le asignó al oficio para realizar la visita de verificación.
14	Fecha	Colocar la fecha que viene en el oficio de orden de verificación
15	Verificador	Escribir en este apartado el nombre de la persona que realiza la verificación (verificador)
16	Credencia No.	Se anota el número de la credencial oficial del verificador
17	Prestador de Servicios Turísticos	Anotar el nombre de la persona que recibe por parte del establecimiento la verificación.
18	Cargo	Anotar el cargo que ocupa la persona que recibe la verificación dentro del establecimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **enGRANDE**

LISTA DE VERIFICACIÓN

FECHA

REQUISITOS MÍNIMOS NORMADOS POR LA LEY GENERAL DE TURISMO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

- Anuncia en forma ostensible en los lugares de acceso el monto de tarifas, precios y servicios que estos incluyen (Artículo 61, Fracción I del Reglamento de la L.G.T.)
SI () NO () N/A ()
- Por la naturaleza o características de sus servicios, se indica el atuendo de los usuarios (Artículo 61, Fracción II del Reglamento de la L. G. T.)
SI () NO () N/A ()
- El establecimiento indica el horario de servicio al público (Artículo 61, Fracción III del Reglamento de la L. G. T.)
SI () NO () N/A ()
- El establecimiento manifiesta en forma expresa los casos en los que se reserva el derecho de admisión (Artículo 61 Fracción IV del Reglamento de la L. G. T.)
SI () NO () N/A ()
- Cuenta con un formato foliado de porte pagado para la presentación de quejas y sugerencias de servicios turísticos relativos a establecimientos de alimentos y bebidas (Artículo 61, Fracción V del Reglamento de la L.F.T. y de la NOM-01-TUR-2002)
SI () NO () N/A ()

OBSERVACIONES Y / O MANIFESTACIONES DEL VERIFICADO:

RESULTADOS OBTENIDOS POR EL VERIFICADOR:

Dándose por concluida la presente acta a las horas de esta misma fecha

EL VERIFICADOR

NOMBRE _____

FIRMA _____

POR EL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE _____

FIRMA _____

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO



Instructivo para llenar el formato Lista de Verificación de Alimentos y Bebidas.

Objetivo: Contar con un listado que permita identificar que un establecimiento de alimentos y bebidas cuenta con los requisitos mínimos de la normatividad aplicable al sector.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia, la primera se archiva en el Departamento de Calidad y la segunda se le deja al prestador de servicios turísticos verificado.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha en que se realiza la verificación
2	Requisitos Normativos para A y B	Del punto 1 al 5 se colocará una X donde corresponda, de acuerdo a lo observado en el establecimiento verificado.
3	Observaciones verificado	Se anota cualquier comentario u observación que requiera hacer la persona que recibe la verificación, con relación a la visita a su establecimiento
4	Resultados verificador del	El verificador anota alguna observación obtenida durante la verificación.
5	Horario conclusión de	Se anota la hora en que se concluye la visita de verificación
6	Nombre y firma verificador	Se coloca el nombre y firma, de la persona que realiza la verificación
7	Nombre y firma prestador de servicios turísticos de	Se coloca el nombre y firma del prestador de servicios turísticos que recibe la verificación.



LISTA DE VERIFICACIÓN

FECHA

REQUISITOS MÍNIMOS NORMADOS POR LA LEY GENERAL DE TURISMO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

- 1. Anunciar en forma ostensible en los lugares de acceso el monto de tarifas, precios y servicios que estos incluyen (Artículo 25, Fracción I del Reglamento de la L. G. T.)
SI () NO () N/A ()
- 2. Exhibir en lugar visible de cada habitación, el reglamento interno del mismo, así como precios por servicios adicionales que se presten en el establecimiento (Artículo 25, Fracción II del Reglamento de la L. G. T.)
SI () NO () N/A ()
- 3. Los documentos de precios, cartas, facturas y anuncios del establecimiento están en letra legible y en español, sin perjuicio del uso de otro idioma. (Artículo 25, Fracción III del Reglamento de la L. G. T.)
SI () NO () N/A ()
- 4. En caso que el establecimiento cuente con cambio de moneda, informar al turista el tipo de cambio al que se tomará la moneda, así como al liquidar cuentas con moneda extranjera (Artículo 25 Fracción IV del Reglamento de la L. G. T.)
SI () NO () N/A ()
- 5. Contar con un formato foliado de porte pagado para la presentación de quejas y sugerencias de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje (Artículo 25, Fracción V del Reglamento de la L.G.T. y de la NOM-01-TUR-2002)
SI () NO () N/A ()
- 6. Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil, tomando en cuenta el cálculo para el monto que manifiesta la Póliza del Seguro, así como informar al turista sobre la existencia del dicho seguro (NOM-07-TUR-2002)
SI () NO () N/A ()

OBSERVACIONES Y / O MANIFESTACIONES DEL VERIFICADO:

RESULTADOS OBTENIDOS POR EL VERIFICADOR:

Dándose por concluida la presente acta a las horas de esta misma fecha

EL VERIFICADOR
NOMBRE _____
FIRMA _____

POR EL ESTABLECIMIENTO
NOMBRE _____
FIRMA _____

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TIEMPO LIBRE

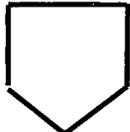
Instructivo para llenar el formato Lista de Verificación de Hospedaje.

Objetivo: Contar con un listado que permita identificar que un establecimiento hospedaje cuenta con los requisitos mínimos de la normatividad aplicable al sector.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia, la primera se archiva en el Departamento de Calidad y la segunda se le deja al prestador de servicios turísticos verificado.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar la fecha en que se realiza la verificación
2	Requisitos Normativos para hospedaje	Del punto 1 al 6 se colocará una X donde corresponda, de acuerdo a lo observado en el establecimiento verificado.
3	Observaciones verificado	Se anota cualquier comentario u observación que requiera hacer la persona que recibe la verificación, con relación a la visita a su establecimiento
4	Resultados del verificador	El verificador anota alguna observación obtenida durante la verificación.
5	Horario de conclusión	Se anota la hora en que se concluye la visita de verificación
6	Nombre y firma verificador	Se coloca el nombre y firma, de la persona que realizo la verificación
7	Nombre y firma prestador de servicios turísticos	Se coloca el nombre y firma del prestador de servicios turísticos que recibe la verificación.

VI. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

VII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (febrero de 2013), elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Calidad y Normalización.

VIII. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos tanto en impreso como en medio magnético se encuentra en resguardo del Jefe del Departamento de Calidad y Normalización.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General de Turismo
- Dirección de Desarrollo Turístico
- Subdirección de Apoyo a Servicios Turísticos

IX. VALIDACIÓN

M. en E.T. Alejandro Balcazar González
Director General de Turismo
(Rúbrica).

Ing. Carlos Fernando Partida Pulido
Director de Desarrollo Turístico
(Rúbrica).

C. Francisco Carmen Iniestra Mendoza
Subdirector de Apoyo a Servicios Turísticos
(Rúbrica).

Lic. Cecilia López Escarrega
Jefa del Departamento de Calidad y Normalización
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En el expediente marcado con el número 687/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación a través de Información de Dominio promovido por ROCIO CONTRERAS RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, San Marcos Yachihualtepec, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Privada Guadalupe Victoria, sin número, San Marcos Yachihualtepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 95.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 10.50 metros, colinda con María Elena García Rojas; al sur: en una línea 10.30 metros, colinda Martín Linares; al oriente: en una línea 9.10 metros, colinda con la calle privada sin nombre; al poniente: en una línea de 9.10 metros, colinda con Germán Hernández Herrera y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinticinco de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1037.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

JOSE GUADALUPE SOTO SANTILLAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 225/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero (antes carretera a Hueycoxtila) Barrio "La Palma" (antes Barrio conocido como Los Pilaes) en Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueycoxtila, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 04.25 metros con Guadalupe Angeles Santillán, al 2do. noreste: 87.10 metros con Margarito Hernández (actualmente Fernando Hernández Oropeza); al suroeste: 27.01 metros con Martha Mireya Santillán Ramírez; al noroeste: 08.00 metros con calle Santillán Ramírez, al 2do. suroeste: 51.64 metros con calle Santillán Ramírez, al 2do. noroeste: 38.36 metros con calle Francisco I. Madero (antes carretera a Hueycoxtila), con superficie total aproximada de 1,450.55 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días

por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

294-A1.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

ANA LIDIA RIVERO MARQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 223/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble sin nombre, ubicado entre las Avenidas 5 de Mayo y Juárez sin número, perteneciente al pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 45.63 metros con Elizabeth Alfonsina Rivero Márquez; al sur: 42.00 metros con Jacinto Hernández, Alfonso Hernández y Abel Hernández; al oriente: 13.20 metros con Avenida 5 de Mayo; al poniente: 11.75 metros con Avenida Juárez, con superficie total aproximada de 546,592 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

294-A1.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

MARLEN ELIZABETH MONTES DE OCA CARREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1097/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble sin construcción, ubicado en calle Pino, sin número, San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.50 metros con Enrique Díaz Silva, actualmente Maribel Díaz Rivero; al sur: 49.50 metros con Faustino Silva Laguna, actualmente Maribel Díaz Rivero; al oriente: 12.66 metros con Paul Díaz Silva, actualmente Maribel Díaz Rivero; y al poniente: 12.66 metros con calle Pinos, con superficie total aproximada de 626.67 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

294-A1.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CASILDA ALEJANDRA BAZAN LOPEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y NORMA ANGELICA DELGADO ORTEGA, la USUCAPION bajo el número de expediente 361/2011, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 5, manzana 2, del Fraccionamiento San Carlos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 163 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con lote 06 de la manzana 02; al sur: con lote 04, manzana 02; al Ote.; con calle Norte 19 y al poniente: con propiedad particular, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 42, volumen 29, Libro 1º Sección 1a, a favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., de fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor del actor, respecto del predio motivo de la controversia. B).- Se ordene su cancelación en el rubro donde aparece a favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., y en su lugar aparezca ya a nombre de CASILDA ALEJANDRA BAZAN LOPEZ. C).- La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral, a su favor en el asienso correspondiente a fin de que le sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que desde el día dos de febrero de mil novecientos noventa y uno, viene poseyendo CASILDA ALEJANDRA BAZAN LOPEZ, a título de dueña, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, de buena fe y pública el inmueble materia de la litis, siendo causa generadora de la posesión la transmisión de dominio hecha a su favor por la señora NORMA ANGELICA DELGADO ORTEGA, mediante contrato privado de compraventa, realizando los actos inherentes en calidad de propietaria, manifestando que desde la fecha de la compraventa le fue entrega la posesión material del inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de agosto del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintidós de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 15 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

118-B1.-20 febrero, 1 y 12 marzo.

demandados, este porque con su negligencia e irresponsabilidad le ocasionó lesiones que le incapacitan de manera permanente, para desarrollar la actividad a la que se dedicaba hasta el día del lamentable accidente que lo detalla en su capítulo de hechos; B).- El pago de la cantidad de \$117,544.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIÉNTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pagos médicos y medicinas que ha tenido que comprar durante su convalecencia, gastos que serán acreditados en el momento procesal oportuno; C).- El pago de los daños ocasionados a la motocicleta marca Kawasaki con placas de circulación GDZ-89 del Estado de Hidalgo, relacionada con los hechos, daños cuantificados de acuerdo con los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que ascienden a la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); D).- El pago de los gastos que se causan diariamente por la estancia de la motocicleta relacionada con los hechos en el corralón al que fue remitida, renta que tiene un costo de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) diarios; E).- El pago de los gastos y costas de la instancia; fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: Que el día 15 de diciembre del 2010 circulaba de Norte a Sur sobre la autopista México-Pachuca, a la altura del puente de Avenida Revolución también conocida como 30-30 una camioneta blindada que circulaba delante de él se detuvo intempestivamente y el copiloto abrió la portezuela del lado izquierdo, en la cual se golpeó ocasionándole las lesiones de carácter grave que se describen en el acta de Averiguación Previa número EE/II/12339/2010; que jamás le fue tomada su declaración por la autoridad competente y que él no se pudo presentar a rendirla ya que se encontraba hospitalizado; que como lo acreditaba con las copias de la averiguación previa en cita, las lesiones le dejaron imposibilitado para realizar su actividad productiva, de la que vivía con su esposa e hijos, siendo privado de generar utilidades económicas; que los demandados también deben de ser condenados a pagar los daños ocasionados a la motocicleta, traslado y corralón de la misma, así como al pago de los gastos y costas de la instancia. Mediante proveído dictado en fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, se tuvo por admitida la demanda; y por proveído del trece de noviembre del dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", en el periódico de mayor circulación en la entidad, y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.- Lic. Refugio Ortiz Prieto, Secretario Judicial.- Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha trece de noviembre del dos mil doce.- Lic. Refugio Ortiz Prieto, Secretario Judicial.- Rúbrica.

121-B1.- 20 febrero, 1 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 779/12.
 JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.
 ACTOR: DAMIAN ARRIAGA ARRIAGA.
 DEMANDADO: OLIVIA SALGADO ARCHUNDIA.

En el expediente 779/12, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, que promueve DAMIAN ARRIAGA ARRIAGA, solicitud formulada a OLIVIA SALGADO ARCHUNDIA, el Juez Sexto Familiar de Toluca por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo saber al promovente que por lo que hace al divorcio incausado en términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, la audiencia de avenencia que refiere el artículo 2.374 del mismo ordenamiento, deberá celebrarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, siendo que la fecha señalada para llevar a cabo la primera audiencia a transcurrido por ello será necesario el publicar de nueva cuenta edictos para la citación correspondiente, por ello, se señalan de nueva cuenta las trece horas del día quince de marzo del año en curso, para llevar a cabo la primera junta de avenencia, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes, que

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 501/2012, MARCOS SOTO ESPITIA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de la empresa COMPROCEL S.A. DE C.V. y EDGAR ROJAS COLIN, demandando de ellos las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios que le ha ocasionado la empresa COMPROCEL, S.A. DE C.V. y el señor EDGAR ROJAS COLIN, la primera como propietaria de la camioneta blindada marca Ford tipo F150 con placas de circulación KV-34570 y como patrona del segundo de los

se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, citando a la señora OLIVIA SALGADO ARCHUNDIA para que comparezca en el día y hora señalados anteriormente debidamente identificada, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, dándole vista para que a más tardar en la audiencia antes mencionada, manifieste lo que a sus intereses legales convenga con la solicitud propuesta, de igual manera deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones aún las personales, apercibida que de no hacerlo aún ante su inasistencia se llevará a cabo la citada junta señalando fecha para celebrar la segunda junta de avenencia en la cual se decretará en su caso el divorcio y las posteriores notificaciones aún las personales se realizarán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha once de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

775.-20 febrero, 1 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 193/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: YOLANDA LOPEZ LOZANO.

DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y CESAR VALLE JUAREZ.

YOLANDA LOPEZ LOZANO, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y CESAR VALLE JUAREZ, la usucapión que ha operado a su favor respecto del bien predio ubicado en lote Dos, manzana Trescientos Veintinueve, Sección Elementos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 08.50 metros con lote Cuatro; al noreste: en 17.50 metros con lotes Treinta y Dos y Uno; al sureste: en 08.50 metros colinda con Primer Retorno de Volcán y; al suroeste: en 17.50 metros colinda con lote Tres, con una superficie total de 148.75 metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito ante el Registro de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., tal y como lo demostró con el certificado de inscripción que anexo a su escrito inicial de demanda. Manifestando que desde el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, viene poseyendo a título de dueña, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continúa de buena fe, y pública el inmueble materia del presente juicio; agregando que la causa generadora de su posesión se debe a la transmisión de dominio que hizo a su favor el demandado CESAR VALLE JUAREZ mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde el día de la celebración del citado contrato el demandado CESAR VALLE JUAREZ le hizo entrega material y física del citado inmueble, lo ha poseído en calidad de propietaria, tal y como le consta a diversos vecinos que en el momento procesal presentará.

Se hace saber a CESAR VALLE JUAREZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintidós de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

119-B1.-20 febrero, 1 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NACIONAL FINANCIERA S.A. COMO APODERADA DE CARLMEX, S.A., se le hace saber que JOSE EDGARDO MIRANDA RODRIGUEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 677/12, demanda de NACIONAL FINANCIERA S.A. COMO APODERADA DE CARLMEX, S.A. Las siguientes prestaciones: UNICO) La propiedad por usucapión respecto de inmueble ubicado en calle Norte 2, lote de terreno número 19 de la manzana 14, de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. HECHOS 1) En fecha 6 de febrero de 2006, celebró JOSE EDGARDO MIRANDA RODRIGUEZ con el señor ALFONSO EFRAIN MARTINEZ CARRANZA respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.25 metros con lote diecisiete; al sur: 17.75 metros con lote Veintiuno; al oriente: 9.00 metros con lote veinte; al poniente: 9.10 metros con calle Norte Dos, con una superficie total de 162.00. 2) El comprador entrego la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y a su vez el vendedor entrego la posesión legal y material del bien. 3) En fecha 11 de julio del año dos mil doce solicite un certificado de inscripción del inmueble multicitado, tal documento menciona que la inscripción esta a nombre de NACIONAL FINANCIERA S.A. COMO APODERADO DE CARLMEX S.A. 4) Desde tal fecha que la suscrita adquirió el inmueble citado ha estado poseyendo el bien inmueble de de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente. Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de enero del año dos mil trece.-Validación: Auto de fecha tres de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

120-B1.-20 febrero, 1 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ESTRADA TINAJERO:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 791/12, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por GERARDO SOTO JAIMES en contra de ANTONIO ESTRADA TINAJERO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno 38, manzana 55, Colonia Agua Azul, sección Pirules, actualmente calle Lago Hurón, número 30, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 37; al sur: 16.82 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con calle 58 (actualmente Lago Hurón); al poniente: 9.00 metros con lote 13. Fundó su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 03 de julio del año 2002, el suscrito GERARDO SOTO JAIMES, celebré contrato privado de compra venta con el señor ANTONIO ESTRADA TINAJERO, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta el hoy demandado me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que he conservado de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario desde la fecha mencionada y hasta la interposición de la presente demanda, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado, el bien inmueble nunca ha sido afectado por alguna autoridad oficial o fiscal y a la fecha se han cumplido debidamente con las cargas fiscales inherentes al mismo. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de febrero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 147-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 353/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE LUIS HURTADO MARIN y GUADALUPE LETICIA GARCIA GALVEZ DE HURTADO, expediente número 353/2011, la C. Juez Segundo de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha once de febrero del año dos mil trece, las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril del año dos mil trece, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en casa en condominio 9 número 15 de la calle Retorno Parque del Ajusco y terreno que ocupa, lote 1, de la manzana cuarenta y cuatro romano guión A, del conjunto habitacional Rinconada de Las Cruces, del Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'413,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 13 de febrero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica. 922.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

RAUL SOLIS y NORMA PERESA DE SOLIS.

YOLANDA ROMERO AYALA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 233/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil (Usucapión) en contra de ANGEL RODRIGUEZ LUNA, SUSANA VEGA RODRIGUEZ, RAUL SOLIS y NORMA PERESA DE SOLIS, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Adelfas sin número actualmente número 30, lote 37, conocido comercialmente como Villa de las Flores Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 162.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros con calle Adelfas, al sur: 09.00 metros con lote 35, al oriente: 18.00 metros con lote número 38, al poniente: 18.00 metros con lote 36 y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble materia del presente juicio lo adquirió el día doce (12) de noviembre de dos mil uno (2001), mediante contrato de privado de compraventa pactado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrado con el C. ANGEL RODRIGUEZ LUNA y SUSANA VEGA RODRIGUEZ, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, partida 668, volumen 218, libro primero, sección primera, de fecha ocho (08) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), inscrito a favor de RAUL SOLIS y NORMA PERESA SAENZ DE SOLIS, siendo la persona que le vendió al codemandado ANGEL RODRIGUEZ LUNA, el cual lo acredita con el contrato de compraventa, documento base de la acción, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados RAUL SOLIS y NORMA PERESA SAENZ DE SOLIS, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a RAUL SOLIS y NORMA PERESA SAENZ DE SOLIS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

935.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN BALAM ROMERO SERRANO.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil trece emitido en el expediente número 1025/96, relativo a la Jurisdicción voluntaria (incidente de cesación o cancelación de pensión alimenticia), promovido por CARLOS ROMERO HERNANDEZ en contra de SILVIA SERRANO GONZALEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del porcentaje que le corresponde por pensión alimenticia, a mi hijo AGUSTIN BALAM ROMERO SERRANO, B).- La disminución del porcentaje que le corresponde por pensión alimenticia a mi hijo DIEGO ITZAMA ROMERO SERRANO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día uno de febrero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo veinticinco de enero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica. 115-B1.-20 febrero, 1 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NACIONAL FINANCIERA COMO APODERADA DE CARLMEX, S.A., se le hace saber que JOSE EDGARDO MIRANDA RODRIGUEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 676/12 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle Norte 2 dos, lote de terreno 17 diecisiete, de la manzana 14 catorce, de la Colonia Central, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 166.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con lote 15, al sur: 18.25 metros con lote 19, al oriente: 9.00 metros con lote 18, al poniente: 9.10 metros con calle Norte 2, toda vez que esta persona moral es la que aparece en el Instituto de la Función Registral como propietario del bien inmueble materia de este juicio, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.-Auto de fecha once de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

117-B1.-20 febrero, 1 y 12 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno y veinticinco de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO GARCIA CHAVEZ, expediente número 485/2010, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día primero de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés social número uno, del lote número 9, de la manzana 147, que compone el sector 45 perteneciente a la sección cuarta del conjunto urbano "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; atento a lo establecido por el artículo 574 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 29 de enero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

910.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 547/2010, Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE URIEL ARREDONDO ESTRADA y/o URIEL ARREDONDO ESTRADA y/o JOSE URIEL ARREDONDO, denunciado por MARIA DE LOURDES ARREDONDO ESTRADA, quien solicita se notifique a FABIAN ARREDONDO: La radicación del presente asunto. Y admitida que fue, mediante proveído de fecha doce de febrero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.-Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha doce de febrero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 547/2010, los cuales son entregados en fecha 19 de febrero de 2013, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

145-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber en el expediente 327/2012, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar DIVORCIO NECESARIO, promovido por EUSTAQUIO ORTIZ MORALES, en contra de AURELIA CASTRO FLORES, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto veintidós de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIA CASTRO FLORES. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES A).- El divorcio necesario, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, HECHOS 1.- En fecha 24 de noviembre de 1973 contrahe matrimonio con la hoy demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Del matrimonio procrearon cuatro hijos que a la fecha son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en calle Tepetlacintla Manzana 3, Lote 5, Colonia Emiliano Zapata, Municipio La Paz. 4.- En fecha 15 de diciembre de 2006, la hoy demandada se fue de la casa, desconociendo su ubicación donde vive actualmente. Se dejan a disposición de AURELIA CASTRO FLORES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial.- La Paz, Estado de México, a quince de febrero del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

145-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y TERESA SOLER MASTACHE, se les hace saber que JUANA MARCELINA CANO RAMIREZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 894/10 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno ubicado en calle Faisán, número 358 Trescientos Cincuenta y Ocho, lote 45 Cuarenta y Cinco, manzana 43 Cuarenta y Tres, Colonia Aurora actualmente Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 306.00 trescientos seis metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 44; al sur: 17.00 metros con lote 47; al oriente: 18.00 metros con calle Faisán; al poniente: 18.00 metros con lotes 20 y 21; fundándose en los siguientes hechos: con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, JUANA MARCELINA CANO RAMIREZ celebró contrato de compraventa con TERESA SOLER MASTACHE respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Auto de fecha: diecinueve de octubre del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

145-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA)

ACTOR: JORGE DAVID CRUZ SANCHEZ.

DEMANDADA: ELPIDIA ROMAN VERGARA.

JORGE DAVID CRUZ SANCHEZ promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil el otorgamiento y firma de escritura, demandando: A).- Que mediante sentencia definitiva su Señoría ordene a la demanda ELPIDIA ROMAN VERGARA con objeto de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA al suscrito del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en: número Once, manzana Trece Zona Cinco, Colonia Panteón en el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Estado de Veracruz y el predio tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes; al noreste: 22.50 metros con cincuenta centímetros y colinda con calle Alvaro Obregón; al sureste: 28.80 metros con ochenta centímetros y colinda con lote "A"; al noroeste: 21.85 metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con lote Nueve; al suroeste: 23.20 metros con veinte centímetros y colinda con lote Nueve. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, en caso de negativa o rebeldía de la demanda a firmar la escritura pública a favor del suscrito, en su rebeldía, su Señoría firme la escritura pública ante el Notario Público, que el suscrito designe para la escrituración de la compraventa correspondiente. Con fecha diez de enero del año dos mil diez, adquirí el predio antes descrito en donde por razones de territorio, asimismo se precisa que la celebración del contrato lo fue el ubicado en Atizapán, manzana 7, lote 19, Almacigo Norte, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde intervino el suscrito como comprador y donde la demandada intervino como vendedora, y como se desprende en la cláusula primera de la documental base de la acción se acredita que adquirí el predio de referencia de la hoy demandada de manera irrevocable y sin reserva de dominio. Asimismo y en términos de la cláusula tercera del contrato de compraventa y el precio total que fue pagado por el suscrito a la parte vendedora hoy demandada es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en forma total y que la demandada ELPIDIA ROMAN VERGARA, recibió de conformidad a su entera satisfacción. Se hace saber a ELPIDIA ROMAN VERGARA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se

expiden los presentes a los catorce días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: seis de noviembre del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

145-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SANCHEZ SALAZAR.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARIA DE LA LUZ PEREZ LINARES, le demanda en el expediente número 277/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado calle Capiro número 361, lote 18, manzana 222, Colonia Aurora, (actualmente Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 152.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas; al norte: en 17.00 metros con lote 34; al sur: en 17.00 metros con lote 32; al oriente: en 08.95 metros con lote 18 y al poniente: en 08.95 metros con calle Capiro.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado en fecha once de mayo de mil novecientos noventa con el señor JOSE SANCHEZ SALAZAR, quien a su vez en fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, adquirió de Nacional Financiera, Sociedad Anónima como Fiduciaria del Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, representada por JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA; aduce la actora que el hoy demandado JOSE SANCHEZ SALAZAR, la puso en posesión real y material del inmueble materia de la litis desde la fecha de la celebración del contrato, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: Partida 353, Volumen 125, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 10 de abril de 1981, a nombre de JOSE SANCHEZ SALAZAR.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha quince de febrero del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el diecinueve de febrero del dos mil trece.-Fecha de acuerdo: quince de febrero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

146-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que ROGELIO MAGDALENO VAZQUEZ, les demanda en el expediente número 318/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 19-A, manzana 129, ubicado en Avenida 3 reconocido oficialmente con el número 110, Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 215.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas; al norte: en 11.50 metros con fracción de lote 18; al sur: en 11.56 metros con calle 3; al oriente: en 18.75 metros con lote 38 y al poniente: en 18.75 metros con lote 19.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado en fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con los hoy demandados, por la cantidad de \$100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quienes desde ese momento le hicieron entrega de la posesión real y material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 49225 a nombre de los demandados MIGUEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA.

Ignorándose su domicilio, por autos de fechas diez de enero y dieciocho de febrero del dos mil trece, se ordenó emplazarlos por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veinte de febrero del dos mil trece.-Fecha de acuerdo: diez de enero y dieciocho de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

146-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 1086/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por MARIA LUISA JAIMES CARREON, en contra de AMADO ROJAS CHAVEZ y PLACIDA ROJAS MARINEZ; éste le demanda lo siguiente: A).- Declare por sentencia ejecutoriada a MARIA LUISA JAIMES CARREON como

única y absoluta propietaria del predio con denominación especial ubicado en zona Dos, manzana 31, lote 16, del Ex ejido Tlapacoya Chalco, (actualmente Colonia Providencia Tlapacoya, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 486, Volumen 114, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de junio de 1991 a favor de AMADO ROJAS CHAVEZ con una superficie total de 189.00 metros cuadrados, B).- Cancelación existente de la inscripción a nombre de AMADO ROJAS CHAVEZ y se realice una nueva inscripción a favor de MARIA LUISA JAIMES CARREON. C).- Pago de gastos y costas que se originen por este juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- La actora demuestra con el Certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco, de fecha 16 de abril del 2012, el predio sin denominación especial, ubicado en zona Dos, manzana 31, lote 16 del Ex ejido de Tlapacoya Chalco (actualmente Colonia Providencia Tlapacoya Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco bajo la Partida 486, Volumen 114, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de Junio de 1990 a favor de AMADO ROJAS CHAVEZ, con superficie total de 189.00 metros cuadrados. 2.- Inmueble que adquirió por medio de Contrato Privado de compra venta realizado con AMADO ROJAS CHAVEZ el 28 de junio de 2004 y que también fue firmado por PLACIDA ROJAS MARTINEZ cónyuge de AMADO ROJAS CHAVEZ, como se desprende del contrato privado de compraventa que se anexó. 3.- El terreno en cita tiene las medidas y colindancias siguientes; noreste: 19.40 metros colinda con lote 17; sureste: 10.00 colinda con lote 07; suroeste: 19.50 metros colinda con lote 15; noroeste: 10.10 metros colinda con calle 03 (Tres), con superficie de 189.00 metros cuadrados. 3 BIS.- Bajo protesta de decir verdad indica que desde el 28 de junio de 2004, la parte actora se encuentra en posesión virtual material y jurídica del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe como propietaria y al momento de la celebración y firma del contrato de compra venta, el vendedor le entregó la posesión material de dicho inmueble, pero a la fecha no le ha entregado la escritura correspondiente, para que la suscrita tramite sus escrituras ya que en varias ocasiones las requirió extrajudicialmente y solamente le entregaron copias simples de las escrituras, y que el último domicilio del demandado AMADO ROJAS CHAVEZ y donde extrajudicialmente le requirió las escrituras del inmueble en comento lo fue en el predio sin denominación especial, ubicado en la zona Dos, manzana 31, lote 16 del Ex ejido de Tlapacoya Chalco, (actualmente Colonia Providencia Tlapacoya Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), Estado de México, pero nunca le entregó a la actora ninguna escritura solo copias simples de esta, es por lo que solicito sea notificado y emplazado a juicio por medio de edictos en virtud de que la actora desconoce el paradero actual de dicho demandado. 5.- Desde que se le dio posesión material del inmueble a la actora jamás ha sido molestada por autoridad ni persona alguna y por eso sigue poseyendo el inmueble en forma pacífica y en calidad de propietaria y varias personas se dieron cuenta cuando AMADO ROJAS CHAVEZ le vendió el inmueble y posteriormente iba a entregar las escrituras y firmaría ante Notario del inmueble materia de esta litis, cosa que nunca sucedió y además les consta que la posesión del inmueble la tiene la actora desde el día 28 de Junio del año 2004 en forma pacífica, pública, de buena fe, continua y en carácter de propietaria, lo que acreditará posteriormente y mediante declaración judicial se determine que la actora es la única y absoluta propietaria del inmueble materia de la presente demanda. En mérito de lo anterior, se emplaza a AMADO ROJAS CHAVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio

en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

146-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

TERESA PEREZ HERNANDEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 255/12, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura promovido por KARINA SORIA MORALES en contra de TERESA PEREZ HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha 27 de enero del año 2008, celebrado entre la demandada TERESA PEREZ HERNANDEZ en su carácter de promitente vendedora y la suscrita en su carácter de promitente compradora, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 25, de la manzana 84, de la Colonia Reforma Sección 1, de esta Ciudad, inmueble también conocido e individualizado como la casa número 351, de la calle Oriente 24, de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, ante el Notario Público de mi elección, como consecuencia de la prestación anterior. C).- La nulidad de cualquier trámite de compra venta, cesión testamento o de cualquier otra índole que modifique la propiedad del inmueble objeto del presente juicio y que hubiese realizado la ahora demandada señora TERESA PEREZ HERNANDEZ en fecha posterior a la celebración de nuestro contrato de promesa de compra venta a que hago referencia en el punto A, de este capítulo. D).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.- Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de octubre de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

147-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

HUMBERTO RAMIREZ LECHUGA, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 99/2012. Reclamando de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, que por sentencia definitiva, se resuelva que ha operado en su favor la Prescripción Positiva por Usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como Lote 14, de la Manzana 01, ubicada en la parcela 688 Z-3 P 1/1, ubicado en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México; como consecuencia de lo anterior, se decreta que se ha consumado la Prescripción Positiva por Usucapión y por ende ha adquirido la propiedad que reclama; se ordene mediante sentencia definitiva, al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado en la partida 244, Volumen 236, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 03 tres de septiembre del año dos mil tres, y se inscriba a su nombre dicha sentencia para que sirva de título de propiedad y el pago de gastos y costas que dicho juicio origine. Prestaciones que hace valer bajo los siguientes hechos: Que a principios del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la parcela de referencia, un módulo de venta de lotes, encontrándose al frente de los vendedores el codemandado JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, por lo que el día veintiocho de noviembre de la citada anualidad, celebró contrato de compraventa a plazos con el codemandado en cita. Respecto de una fracción de la parcela precitada, misma que dice hoy se conoce como calle Lago Sinaí, Lote 14, de la Manzana 1, de dicha parcela, notificación que fue realizada dentro de la zona conocida como "El Salado", que la fracción en cita, tiene una superficie aproximada de 152 ciento cincuenta y dos metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con la señora Aída Torres Ramírez; al sur: 19.00 metros con el señor Andrés Ramírez Rodríguez; al oriente: 8.00 metros con calle Lago Sinaí y al poniente: 8.00 metros con parcela 687 y que ha poseído dicha fracción en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, se le hace saber al demandado JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la depuesta en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fecha del acuerdo veintiséis de octubre de dos mil doce.- Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

147-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE ASCENSION GARCIA MARAVER.
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que GUADALUPE MARTINEZ BRACAMONTES, les demanda en el expediente número 563/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad

por usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Linda Vista número oficial 313, lote 15, manzana 96, Colonia Ampliación, Súper 44 del Municipio 087, Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como calle Linda Vista, número 313, lote 15, Manzana 96, Colonia Ampliación José General Vicente Villada, Súper 44, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y/o calle Linda Vista número 313, lote 15, Manzana 96, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Súper 44 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y/o lote 15, Manzana 96, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, súper 44 y/o calle Linda Vista número oficial 313, lote 15, Manzana 96, Colonia Ampliación Súper 44 del Municipio 087, Nezahualcóyotl, Estado de México y/o Calle Linda Vista Ext. 313, Mz. 96, Lote 15, Ampl. Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México y M 96, lote 15, linda V. 313, VILL/44 Ampliación Villada Súper 44, Nezahualcóyotl, Estado de México y en Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral aparece como lote 15, Manzana 96, Colonia Ampliación José Vicente Villada Súper 44; cuya superficie es de 152.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 17.00 metros con lote 14, al sur: en 17.00 metros con lote 16, al oriente: en 09.00 metros con Lote 40 y al poniente: en 08.95 metros con Calle Lindavista.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que su señora madre ROSALBA MARTINEZ BRACAMONTES, compró a favor de la actora al demandado JOSE ASCENSION GARCIA MARAVER, en fecha 14 de enero de 1993, quien desde ese momento la puso en posesión real, jurídica y virtual del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre del demandado JOSE ASCENSION GARCIA MARAVER, cuyos datos registrales son; Partida 807, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Ignorándose su domicilio, por autos de fechas uno y once de febrero del dos mil trece, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el trece de febrero del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: uno y once de febrero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

147-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que JOSE CRUZ ANGELES, promovió Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 1346/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1346/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por JOSE CRUZ ANGELES, en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cinco de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: del señor J. MERCED CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ. A).- La de que la sentencia definitiva que dicte su Señoría resuelva que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 2, de la Manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las proporcionaré más adelante. B).- Como consecuencia de lo anterior que a través de la sentencia definitiva que dicte su señoría decreta que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión y que por ende he adquirido la propiedad de la fracción que les reclamo a mis demandados. C).- Que en la sentencia que dicte su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado, en la Partida 244, Volumen 236, Sección Primera, Libro Primero de fecha tres de septiembre del año dos mil tres, se inscriba a mi nombre la sentencia que dicte su Señoría, para que me sirva como título de propiedad. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que mi demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. El señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ. A).- El reconocimiento de la Compraventa que celebráramos en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve. B).- Así como el reconocimiento de que se me puso en posesión material, jurídica y virtual por parte del vendedor de la fracción de la parcela que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, ya que existe litis consorcio necesario entre el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, como vendedor y J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ por aparecer este como propietario de la parcela de la cual adquirí una fracción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, como más adelante lo señalaré. C).- Los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS.- 1.- A principios del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la Parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco; Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, y anunciando además que en el

momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día dieciocho de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa a plazos con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en Calle Lago Sinaí, lote 2, de la Manzana 1, de dicha parcela, lotificación que fue realizada dentro de la zona conocida comúnmente como el "El Salado", tal y como lo acredito con el original de dicho contrato que me permito adjuntar, para los efectos legales a que haya lugar. 2.- La fracción de la parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, que adquirí del señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, posee una superficie total aproximada de 152 m² (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros que hoy colinda con lote uno, al sur: 19.00 metros que hoy colinda con Juan Cruz Angeles, al oriente: 8.00 metros que hoy colinda con calle Lago Sinaí, al poniente: 8.00 metros con parcela 687, dando un enganche de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se sirvieron para que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual del terreno cuya prescripción positiva por usucapión hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual cuya prescripción positiva por usucapión hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, haciéndole pagos mensuales a dicho vendedor de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y cubierto la totalidad del mismo cuyo monto total fue de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según se desprende de la cláusula tercera de dicho contrato. 3.- Es el caso de que posteriormente la Subprocuraduría de Justicia del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, inició acciones penales en contra de los fraccionadores de las parcelas ejidales por el delito, cometido por fraccionadores, razón por la cual y en ejercicio de la acción penal estuvieron procesados algunos de los ejidatarios titulares de dichas parcelas como lo demostraré en el momento procesal oportuno, siendo el caso que mi vendedor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, se evadió de la acción de la justicia desapareciendo conjuntamente con sus demás promotores de venta de los lotes de la parcela 688 Z-3 P1/1, sin que hasta la fecha haya aparecido nuevamente para celebrar el contrato definitivo. 4.- A raíz de que me fue otorgada por mi vendedor el día treinta de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, la posesión material, jurídica y actual del lote cuya prescripción positiva hoy le reclamo a quien parece como propietario del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, he realizado diversas construcciones y mejoras en la fracción hoy lote descrito en el primer hecho, que adquirí y del que soy propietario como lo demostraré durante la secuela procesal de este Juicio, con el testimonio de las personas a quienes les constan dichas circunstancias, y la prueba pericial si fuera necesaria. 5.- A partir de que tomé posesión mediante la compraventa que de buena fe realicé con el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, he venido poseyéndole lote de terreno que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ quien aparece como titular de la fracción hoy lote, que adquirí de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que fuera expedido por el C. Registrador de dicho Instituto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, y que anexo a la presente demanda para los fines legales conducentes; ya que mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, puesto que incluso como ya lo mencioné he construido y mejorado lote que hoy reclamo, pues mi posesión incluso cubre todos los requisitos y las disposiciones contenidas en los artículos 910, 911, 912, del Código Civil abrogado y aplicables en términos del artículo Sexto Transitorio,

numeral uno del Código Civil vigente ambos códigos para el Estado de México. 6.- He declararte a su señoría que ignoro y así lo manifiesto bajo protesta de decir verdad, si JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, vendía los lotes entre ellos el de la suscrita con anuencia y autorización de quien hoy aparece como titular de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, pero que existe la presunción de que así haya sido puesto que el módulo construido en dicha parcela para vender los lotes en que en sus tiempos se fraccionó la precipitada parcela, fue a la vista de todos los vecinos y sin ocultamiento alguno del vendedor y sus promotores de venta, razones todas ellas por las que me veo en la necesidad de demandar a ambas personas, exigiéndole las prestaciones que se contienen el capítulo respectivo de esta demanda.

Se dejan a disposición de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

148-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que PEDRO RAMIREZ GRACIDA, promovió Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 1366/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1366/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por PEDRO RAMIREZ GRACIDA, en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ y JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cinco de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: del señor J. MERCED CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ. A).- La de que la sentencia definitiva que dicte su Señoría resuelva que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 20, de la Manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las proporcionaré más adelante. B).- Como consecuencia de lo anterior que a través de la sentencia definitiva que dicte su Señoría decrete que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión y que por ende he adquirido la propiedad de la fracción que les reclamo a mis demandados.

C).- Que en la sentencia que dicte su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado, en la Partida 244, Volumen 236, Sección Primera, Libro Primero de fecha tres de septiembre del año dos mil tres, se inscriba a mi nombre la sentencia que dicte su Señoría, para que me sirva como título de propiedad. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que mi demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. El señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ. A).- El reconocimiento de la Compraventa que celebráramos en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve. B).- Así como el reconocimiento de que se me puso en posesión material, jurídica y virtual por parte del vendedor de la fracción de la parcela que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, ya que existe litis consorcio necesario entre el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, como vendedor y J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ por aparecer este como propietario de la parcela de la cual adquirí una fracción, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, como más adelante lo señalaré. C).- Los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS.- 1.- A principios del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la Parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco; Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, y anunciándose además que en el momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material, jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día treinta de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa a plazos con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en Calle Lago Sinaí, lote 20, de la Manzana 1, de dicha parcela, lotificación que fue realizada dentro de la zona conocida comúnmente como el "El Salado", tal y como lo acredito con el original de dicho contrato que me permito adjuntar, para los efectos legales a que haya lugar. 2.- La fracción de la parcela 688 Z-3 P1/1, del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, que adquirí del señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, posee una superficie total aproximada de 152 m2 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con el señor Carmen Erika Arbisó Jiménez, al sur: 19.00 metros con la señora Virginia Ramírez Sánchez, al oriente: 8.00 metros con calle Lago Sinaí, al poniente: 8.00 metros con parcela 687. Dando un enganche de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se sirvieron para que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual del terreno cuya prescripción positiva por usucapión hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA MARTINEZ LOPEZ, me pusiera en posesión material, jurídica y virtual cuya prescripción positiva por usucapión hoy le reclamo al señor J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, haciéndole pagos mensuales a dicho vendedor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), y cubierto la totalidad del mismo cuyo monto total fue de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según se desprende de la cláusula segunda y tercera de dicho contrato. 3.- Es el caso de que posteriormente la Subprocuraduría de Justicia del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, inició acciones penales en contra de los fraccionadores de las parcelas ejidales por el delito cometido por fraccionadores, razón por la cual y en ejercicio de la acción penal estuvieron procesados algunos de los ejidatarios titulares de dichas parcelas como lo demostraré en el momento procesal oportuno, siendo el caso que mi vendedor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, se

avadió de la acción de la justicia desapareciendo conjuntamente con sus demás promotores de venta de los lotes de la parcela 688 Z-3 P1/1, sin que hasta la fecha haya aparecido nuevamente para celebrar el contrato definitivo. 4.- A raíz de que me fue otorgada por mi vendedor el día treinta de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, la posesión material, jurídica y actual del lote cuya prescripción positiva hoy le reclamo a quien parece como propietario del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, he realizado diversas construcciones y mejora en la fracción hoy lote descrito en el primer hecho, que adquirí y del que soy propietario como lo demostraré durante la secuela procesal de este Juicio, con el testimonio de las personas a quienes les constan dichas circunstancias, y la prueba pericial si fuera necesaria. 5.- A partir de que tomé posesión mediante la compraventa que de buena fe realicé con el Señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, he venido poseyéndole lote de terreno que hoy le reclamo al Señor J. MERCED PINEDA CORTES y/o MERCED PINEDA CORTEZ quien aparece como titular de la fracción hoy lote, que adquirí de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que fuera expedido por el C. Registrador de dicho Instituto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, y que anexo a la presente demanda para los fines legales conducentes; ya que mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, puesto que incluso como ya lo mencioné he construido y mejorado lote que hoy reclamo, pues mi posesión incluso cubre todos los requisitos y las disposiciones contenidas en los artículos 910, 911, 912, del Código Civil abrogado y aplicables en términos del artículo sexto transitorio, numeral uno del Código Civil vigente ambos Códigos para el Estado de México. 6.- He declarararle a su Señoría que ignoro y así lo manifiesto bajo protesta de decir verdad, si JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, vendía los lotes entre ellos el de la suscrita con anuencia y autorización de quien hoy aparece como titular de la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, pero que existe la presunción de que así haya sido puesto que el módulo construido en dicha parcela para vender los lotes en que en sus tiempos se fraccionó la precipitada parcela, fue a la vista de todos los vecinos y sin ocultamiento alguno del vendedor y sus promotores de venta, razones todas ellas por las que me veo en la necesidad de demandar a ambas personas, exigiéndole las prestaciones que se contienen en el capítulo respectivo de esta demanda.

Se dejan a disposición de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

148-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio en la vía Ordinario Civil sobre "nulidad absoluta del contrato privado de compraventa", bajo el expediente número 594/2012, promovido por ALBERTO RENNE TAPIA

SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal del actor JESUS TAPIA MORENO, en contra de MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA y ELODIA ROMERO MORENO, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil seis (2006), respecto del predio ubicado en la calle Trece, manzana 117, lote 12, en la Colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, Municipio de La Paz, Estado de México, celebrado entre el señor MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, como comprador y la señora ELODIA ROMERO MORENO, como vendedora. B).- El pago de daños y perjuicios que resulten por la elaboración del contrato impugnado por la mala fe con el hoy demandado, señor MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, se condujo, ya que en su conducta priva de una ganancia lícita ocasionándole un menoscabo en su patrimonio a mi poderdante, toda vez que pudo haber obtenido el pago de rentas del bien inmueble propiedad de mi poderdante que en su caso ha de cuantificarse en ejecución de sentencia, ello con base a los hechos que he de exponer: C).- Como consecuencia de la declaración de nulidad que dicte su Señoría, se me haga entrega de la posesión que detenta el hoy demandado, respecto del inmueble del presente litigio y que ha quedado detallado en líneas que anteceden y D).- El pago de gastos y costas que se deriven por la tramitación del presente juicio: HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la cesión de derechos de fecha 24 de julio del año 1990, celebrada entre mi poderdante señor JESUS TAPIA MORENO, como cesionario y la señora ELODIA MORENO ROMERO, como cedente; contrato privado de compraventa, celebrado con el propietario original señor CARLOS ROMANO ZAMORA, como vendedor y la señora ELODIA MORENO ROMERO como compradora, de fecha dos (02) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), así como de todos y cada uno de los documentos que anexé a la presente demanda como son 20 recibos de pago prediales a nombre del propietario original, contrato colectivo celebrado entre el propietario original, con la unión Sindical de Albañiles y Trabajadores del Ramo de la Construcción en General (COR); solicitud de regularización de obra, licencia de construcción 23763, licencia de construcción 26037, constancia de alineamiento y uso de suelo, solicitud de licencia de construcción, solicitud de licencia de uso de suelo, autorización de ocupación, licencia de construcción, constancia de alineamiento; solicitud de licencia de construcción solicitud de regularización de obra, constancia de valor catastral, constancia de alineamiento, constancia de regularización, licencia de construcción 3749, estos documentos expedidos a nombre del propietario original CARLOS ROMANO ZAMORA, con los cuales se acredita fehacientemente que el mismo tuvo en posesión el inmueble en cuestión, hasta el año de la celebración del contrato de compraventa con la señora ELODIA MORENO ROMERO, en fecha dos de octubre de 1989, quien a su vez celebró con el señor JESUS TAPIA MORENO la cesión de derechos, respecto a dicho inmueble, en fecha 24 de julio del año 1990, por ser su hijo legítimo, y que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de mi poderdante, y que se encuentra agregada al presente asunto y con el cual se acredita mi dicho, siendo mi poderdante el actual propietario del inmueble del presente asunto: 2.- Mi poderdante JESUS TAPIA MORENO, es legítimo propietario del citado inmueble, por haber celebrado en vida con la señora ELODIA MORENO ROMERO, cesión de derechos a su favor y a título de propietario, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción, adquiriendo dicha cesión de derechos que ha quedado descrito con anterioridad hechos que les consta a los testigos de nombres ARMANDO ANTONIO HERNANDEZ SANTANA, SAMUEL GALINDO ALONSO y YOLANDA MARTINEZ REYNOSO: 3.- Por motivos de salud, mi poderdante se tuvo que ir a radicar al Estado de Veracruz, desde el año 2001, viniendo cada seis meses a ver dicho inmueble, pero al llegar en el mes de febrero de 2011, se percataron que ya habían cambiado chapas del inmueble impidiendo entrar al mismo, por lo que al tocar salió el hoy demandado manifestándole: que se me ofrecía, que él era el dueño, que lo había comprado a la señora ELODIA ROMERO MORENO, y que tenía un contrato que lo amparaba como propietario, así como

documentos del Municipio, por lo que no se saldría del inmueble en cuestión. 4.- Mi poderdante se dio a la tarea de investigar ante la Dirección de Catastro Municipal sobre quién ostentaba la posesión, informándole que el que aparecía como nuevo propietario era el señor MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, quien había presentado un contrato de compraventa celebrado entre la señora ELCIDIA ROMERO MORENO como vendedora, y él como comprador, en fecha 20 de diciembre de 2006; 5.- El suscrito solicitó en el mes de julio de 2011, copias certificadas ante el C. Secretario del Ayuntamiento de este Municipio, respecto del precio materia del presente asunto, en donde aparecen que el hoy demandado presenta un contrato ante la Dirección de Catastro Municipal para dar de alta como nuevo propietario de dicho inmueble, en donde aparece un contrato de compraventa con fecha de compraventa el 20 de diciembre de 2006, siendo el mismo comprador y la señora ELODIA ROMERO MORENO como vendedora, anexando copia certificada del mismo al presente libelo, por lo que reitero a su Señoría la falsedad y contradicción con que se ostenta como propietario el hoy demandado; 6.- Por lo anterior me permito manifestar que los argumentos en los que sustento mi pretensión para este órgano jurisdiccional declare la nulidad absoluta del contrato privado que dice haber celebrado el ahora demandado, respecto del inmueble materia del presente juicio, se basan principalmente en que en el acto jurídico antes referido no existió el consentimiento de la persona legítima para transmitir la propiedad del inmueble en comento, ya que el legítimo propietario del inmueble objeto de dicho contrato y en la fecha de celebración de este lo es mi poderdante con base a las consideraciones expresadas en el hecho uno de la presente demanda, de todos estos hechos también son testigos descritos con anterioridad, a las cuales presentaré en el momento procesal oportuno para que rindan su testimonio; 7.- Como es de observarse carece de acto jurídico del primer elemento de existencia a que se refiere el artículo 7.7 de la Ley Sustantiva Civil, toda vez que la persona legitimada para transmitir la propiedad del inmueble materia de la presente litis, nunca manifestó su consentimiento para que esa transmisión de propiedad se efectuara. En consecuencia este H. Juzgado se ha de percatar que el acto jurídico que se impugna por esta vía, concretamente el contrato que se han invocado en repetidas ocasiones en el presente escrito, es inexistente en virtud que no contiene una declaración de voluntad por parte del vendedor por consiguiente en consecuencia de la inexistencia, que se pueda equiparar la nulidad absoluta es procedente que se condene al hoy demandado a la restitución a favor de mi poderdante del inmueble que de manera indebida posee el mismo con sus frutos y accesorios; 8.- Siendo fraudulenta la hoy actitud del hoy demandado al exhibir para justificar un derecho ante una autoridad administrativa un documento falso e igualmente en la furtividad y mala fe el propio demandado MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, es por lo que me veo en la necesidad de acudir en la demanda de justicia que me concede la Ley para que se declare nulo dicho contrato y por consiguiente se me restituya en mi posesión legal que siempre he ostentado como propietario legítimo del inmueble de referencia con sus frutos y accesorios, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados por la ocupación indebida del demandado, ya que priva de una ganancia lícita a mi poderdante, toda vez que pudo haber obtenido el pago de rentas respecto del inmueble materia del presente juicio, lo cual se hará valer en ejecución de sentencia. Admitida que fue la demanda y tomando en consideración que obra en autos los informes que fueron solicitados mediante proveído de fecha nueve de julio del año en curso, de los cuales se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno de la codemandada ELODIA ROMERO MORENO, en el que pudiera ser emplazada al presente juicio, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.181 y 2.107 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazar a Juicio mediante edictos a la codemandada ELODIA ROMERO MORENO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberán presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezcan ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo dispone el numeral 2.119 del ordenamiento legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, es dado en La Paz, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

148-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

BENJAMIN RODRIGUEZ VALENCIA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MANUEL AGUILAR VALDES, demanda en Juicio Ordinario Civil de JULIO LEYVA MILLAN, la nulidad de escritura bajo el número de expediente 817/2012, respecto del predio denominado "El Desmonte", ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 22.436 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 169.00 metros y colinda con propiedad de don José Frago, hoy calle Mariposa, al sur: 78.00 metros colinda con propiedad del señor Reyes, actualmente calle, al oriente: 183.00 metros colinda con División del Norte y al poniente: 202.00 metros colinda con propiedad de Jesús Rodríguez P., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 643, volumen 1334, libro 1º, sección 1ª, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis; reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado entre el C. Julio Leyva Millán, en su carácter de vendedor y Lázaro Rosales Segura en su carácter de comprador del predio citado en líneas precedentes. 2.- La Declaración judicial de la nulidad de la escritura pública 11710, celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Anibal Juárez Arteaga, titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Cinco del Distrito Federal. 3.- La cancelación de la inscripción de la escritura pública 11710, celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Anibal Juárez Arteaga, titular de Notaría Pública número 135, del Distrito Federal, asentada en la partida 643, volumen 1334, libro 1º. Sección 1ª, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, a las 8.45 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Ecatepec. 4.- El pago de daños y perjuicios que los demandados me han ocasionado con motivo de la celebración de los contratos consignados en la escritura pública que se señala. 5.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve, la señora YGNACIA VASALDUA VIUDA DE AGUILAR, adquirió de la C. URSULA CASTRO VIUDA DE LOPEZ, la propiedad denominada Tlacuanepantla, hoy conocida como "El Desmonte", lo que se acredita con el contrato de compraventa que se anexa a la demanda. Asimismo refiere la parte actora que en fecha diez de enero de mil novecientos ochenta, mediante

contrato de compraventa celebrado entre el C. IGNACIO AGUILAR BASALDUA y MANUEL AGUILAR VALDEZ, adquirió de su padre el inmueble denominado "El Desmote", por otra parte, con fecha treinta de noviembre del dos mil cuatro, bajo el expediente 9860/694/03, iniciado bajo el número de folio del libro de presentaciones de la Oficina Registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, relativo a la solicitud de Inmatriculación Administrativa promovida por MANUEL AGUILAR VALDEZ, respecto al inmueble motivo de la controversia, se resolvió la declaración la cual fue inscrita el trece de diciembre del dos mil cuatro, bajo el asiento registral 153, volumen 1691, libro primero, sección primera, a las nueve horas ante el Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. Con fecha nueve de abril del dos mil doce, se presentaron diez personas en el inmueble motivo del presente asunto, manifestando dos de ellos que eran dueños del inmueble y que las otras ocho personas eran Agentes de la Policía Ministerial de Ecatepec de Morelos, siendo atendidos por uno de sus hijos a quien le dijeron que de acuerdo con la escritura pública 11710, celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Aníbal Juárez Arteaga, titular de la Notaría Pública Número 135, del Distrito Federal, en la que se transcribe y protocoliza el contrato de compraventa celebrado con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, y que ellos eran propietarios de dicho inmueble, Toda vez que la parte actora tiene y ha tenido por más de treinta años la propiedad y posesión del inmueble materia de la presente controversia, se tildan de falsos los contratos y documentos presentados para la protocolización de la escritura 11710, por lo que es de declararse la nulidad de los mismos de pleno derecho, haciendo la aclaración que las copias de los contratos que se señalan no se encuentran dentro del apéndice de la escritura pública, cuya nulidad se pretende. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de JULIO LEYVA MILLAN, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población en el Boletín Judicial, asimismo. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintidós de enero del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento, Ecatepec de Morelos, veintinueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 22 de enero del 2013.-
Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández
Mendoza.-Rúbrica.

937.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 390/1994.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: ELISA ELLSTEIN JAPCHIK.

DEMANDADO: RICARDO YUDELEVICH MISHKIN.

SR. RICARDO YUDELEVICH MISHKIN.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de siete de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó dar vista con el inventario exhibido al señor RICARDO YUDELEVICH MISHKIN, en términos del auto del treinta de enero del dos mil trece, por medio de edictos, mismo que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, treinta de enero del año dos mil trece.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, con fundamento en los artículos 148, 149 y 181 fracción III del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se tienen por hechas sus manifestaciones y por exhibido el inventario a que hace referencia, por lo que, con los mismos mediante notificación personal dese vista al señor RICARDO YUDELEVICH MISHKIN en el domicilio que tiene señalado en autos, para que dentro del plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho e interés convenga.-Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado Víctor Manuel Díaz Pérez, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y firma.-Doy fe.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 7 de febrero del 2013.- Naucalpan de Juárez, México, a 13 de febrero del 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.- Rúbrica.

266-A1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FELIX RUIZ MONICA y MIGUEL MENDOZA HERNANDEZ.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha trece de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente 711/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERNANDEZ GARCIA JUAN, en contra de FELIX RUIZ MONICA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama:

a).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a favor de mi persona la usucapión y por ende me he convertido en propietario del predio ubicado e identificado con el lote de terreno número 1 (uno) de la manzana número 171 (ciento setenta y uno) de la Avenida Gustavo Baz s/n (también conocida como Boulevard Luis Donald Colosio), San Rafael Chamapa Pueblo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53660 y de la construcción que se encuentra edificada actualmente en el mismo; el cual tiene una superficie de terreno de 152.00 m2 (ciento cincuenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con vía Gustavo Baz (también conocida como Boulevard Luis Donald Colosio), al sur: en 15.00 metros y colinda con calle Prolongación de Las Flores; al oriente: en 11.80 metros y colinda con propiedad privada y al poniente: en 11.60 metros y colinda con propiedad privada. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan (antes Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México), bajo la partida número 612 del volumen 31 del libro de

Contratos Privados, actualmente descrito en el folio real electrónico número 00034989, tal y como se acredita con el certificado de inscripción emitido por la oficina correspondiente con fecha treinta y uno de julio del año en curso, mismo que se acompaña a la presente demanda. B).- La consecuentemente anotación al margen de la partida del asiento correspondiente, anteriormente detallada, en el sentido de que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble descrito en el apartado que antecede el cual es material del presente juicio. C).- En su oportunidad, una vez cumplidos los requisitos de Ley, se ordene por parte de su Señoría la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la resolución que declare que ha operado la usucapión a favor de mi persona, del inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz s/n (también conocida como Boulevard Luis Donald Colosio), lote 1 de la manzana número 171, San Rafael Chamapa Pueblo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53660, asignándosele el asiento y número de folio real electrónico que corresponda a nombre del suscrito JUAN HERNANDEZ GARCIA.

HECHOS: Con fecha dieciséis de agosto del 2002 se celebró contrato de compraventa con el señor MIGUEL MENDOZA HERNANDEZ, fijándose como precio de la operación la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del lote número 1, de la manzana número 171 ubicado en Avenida Gustavo Baz s/n, también conocido como Boulevard Luis Donald Colosio) San Rafael Chamapa Pueblo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 132.50 metros cuadrados, poniéndome en posesión material como jurídicamente respecto del bien inmueble en cuestión.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidós de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece de febrero del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

266-A1.-1, 12 y 22 marzo.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TIALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

XAVIER RAMOS YAÑEZ.

En el expediente número 534/2011, la C. LAURA DEL PINO FLORES, ha promovido ante éste Juzgado Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia de su cónyuge XAVIER RAMOS YAÑEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta

del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- LAURA DEL PINO FLORES y XAVIER RAMOS YAÑEZ, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon a tres hijos. 4.- El sábado doce de febrero del año en curso a las 5:30, XAVIER RAMOS YAÑEZ, salió de su domicilio manifestándole a LAURA DEL PINO FLORES, que por cuestiones de trabajo, tenía que viajar a la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que regresaría ese mismo día; a las 8:25 horas de ese mismo día el presunto ausente se comunicó vía telefónica con LAURA DEL PINO FLORES, para informarle que había arribado sin problema a su destino y que más tarde se comunicaría. 5.- La hija del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, los días trece y catorce de febrero de dos mil once, recibió varios mensajes de texto que tenía como remitente el número telefónico de XAVIER RAMOS YAÑEZ, siendo el último que recibió a las 3:15 horas del día catorce de febrero del dos mil once, y no ha tenido mayor comunicación ni contacto con su padre. 6.- El presunto ausente manifestó que viajaría a la Ciudad de Monterrey, sin embargo LAURA DEL PINO FLORES se percató que en realidad viajó a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. 7.- LAURA DEL PINO FLORES, levantó reportes de búsqueda a Locatel, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, del Distrito Federal y del Estado de Jalisco. 8.- LAURA DEL PINO FLORES, presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de la República, registrada bajo el número de Averiguación Previa AP.PGR/SIENDO/UEIS/155/2011, radicada en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con motivo de la desaparición e inexplicable ausencia del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ordenó agregar a la base de datos del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), bajo el número de expediente A.F.TS/353/11, la ficha técnica del presunto ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ. 9.- La hermana del presunto ausente, el catorce de febrero del año en curso, denunció la desaparición de éste último ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, iniciándose la Averiguación Previa 738/2011, y levantó acta de hechos ante la misma Procuraduría, radicada con el número 38/2011. MEDIDAS PROVISIONALES: I.- Se nombre depositaria a LAURA DEL PINO FLORES y se notifique a los hijos del presunto ausente, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. II.- Se nombre a LAURA DEL PINO FLORES, representante del presunto ausente. III.- Se ordene a las Instituciones de Crédito respectivas que no podrán autorizar retiros, cargos o transferencias sobre recursos en ellas contenidos sin que exista autorización de LAURA DEL PINO FLORES, salvo aquellos cargos que se deriven de operaciones con pagos diferidos, realizados con anterioridad por su titular. LAURA DEL PINO FLORES, solicita se giren oficios a las Instituciones de Crédito que indica en su escrito inicial para los fines y efectos que refiere.

Haciéndole saber a XAVIER RAMOS YAÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este juzgado. Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Estado de Jalisco, así como en el Boletín Judicial se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los treinta días de enero de dos mil trece.-Por auto de veintitrés de enero de dos mil trece, dictado en la actuación antes referida, promovida ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, citando por este conducto a XAVIER RAMOS YAÑEZ.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa, Segundo Secretario de Acuerdos

adsrita al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

266-A1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LOPEZ PEREZ MARCO ANTONIO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MATEO HERNANDEZ CAMACHO y ANTONIO LOPEZ SANDOVAL, la usucapión bajo el número de expediente 727/2012, respecto de la fracción (oriente) de terreno ubicado en el lote 43, manzana 87, sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.8 metros con lote 21, al sur: 8.8 metros con Avenida Río de los Remedios, al oriente: 25 metros con lote 42, y al poniente: 25 metros con la otra fracción (poniente) del mismo lote 43, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio real 00257265 y demanda las siguientes prestaciones: a).- La usucapión (prescripción positiva y/o adquisitiva) del inmueble materia de la litis, b).- La declaración judicial de que el suscrito MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ es el único y legítimo propietario del inmueble detallado líneas anteriores, c).- La cancelación parcial de la inscripción del citado inmueble materia de la litis. d).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de suscrito, una vez que haya sentencia definitiva y causa ejecutoria la misma. e).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis el señor ANTONIO LOPEZ SANDOVAL y el suscrito MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, señalado que desde la fecha de celebración de contrato de compraventa el señor ANTONIO LOPEZ SANDOVAL, le entregó al suscrito la posesión de la fracción de terreno detallada líneas anteriores y que desde entonces ha tenido la posesión con el carácter de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MATEO HERNANDEZ CAMACHO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, **apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.**

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintinueve de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 22 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

933.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a la C. VICTORIA SANCHEZ CRUZ, que en el expediente marcado con el número 650/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por GENARO LUNA CERVANTES le demanda: 1.- La USUCAPION del lote de terreno número Cuatro, manzana 1375, de la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 85, Colonia María Isabel, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que aparece a nombre de la demandada VICTORIA SANCHEZ CRUZ; 2.- Mediante sentencia definitiva se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación y tildación que aparece actualmente a favor de la parte demandada y en su oportunidad se realice la inscripción correspondiente a nombre del accionante respecto del inmueble referido, mismo que esta inscrito bajo la partida 87, a fojas 12 frente, del Libro Primero, Sección Primera, del volumen 150, de fecha tres de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, a favor de VICTORIA SANCHEZ CRUZ; 3.- El pago de gastos y costas que se originen, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el accionante celebró contrato privado de compraventa con la señora VICTORIA SANCHEZ CRUZ, fecha en la que se entregó la posesión física y plena del inmueble ubicado en el lote de terreno número Cuatro, manzana 1375, de la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 85, Colonia María Isabel, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, desde entonces se encuentra poseyendo el inmueble antes referido, el cual mide 171.00 metros cuadrados y un metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 09.00 metros con lote 21; al sur: en 09.00 metros con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al oriente: en 19.00 metros con lote 3; al poniente: 19.00 metros con lote 5; De igual manera el ocurrente alude que dicha posesión física como material del inmueble de referencia, es y ha sido pública ya que nunca se ha ocultado para ejercer su dominio, de buena fe ya que la adquirió a justo título, pacífica, en virtud de que no ha sido molestado en su posesión, en concepto de propietario ya que ante autoridades se ha ostentado con este carácter y continua e ininterrumpida en virtud de que nunca a dejado de vivir ahí, por lo que solicita la declaración de que se ha convertido en propietario del inmueble y en consecuencia se ordena la inscripción a su nombre. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, se emplaza a la demandada VICTORIA SANCHEZ CRUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil doce; Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

146-B1.-1, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: GUILLERMO LANDETA VALENZUELA.

En los autos de la Tercería Excluyente de Preferencia, promovida por JULIA MARGARITA LEON ARELLANO y FELIPE ANTONIO ROMERO ROJAS, deducida del expediente 821/10, a efecto de reconocer que el crédito de los terceristas es preferente al reclamado en el expediente principal por GUILLERMO LANDETA VALENZUELA a la demandada ACSICA S.A. de C.V., solicitando que sean pagados en primer lugar con el producto del remate que se llegue a practicar del bien embargado en autos, en base a los siguientes hechos: Mediante demanda presentada en fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, radicada en el Juzgado Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 509/09, se demandó de la empresa ACSICA Sociedad Anónima de Capital Variable, el cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron respecto del inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en la calle Petirrojo número 21, Fraccionamiento La Cañada, Código Postal 52987 en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como el otorgamiento y firma de escritura del mismo inmueble, una vez admitida a trámite la demanda planteada, la demandada dio contestación oportuna a la incoada en su contra y reconviniendo la nulidad del referido contrato a la actora en el principal y previos los trámites, en fecha tres de marzo de dos mil diez, se dictó sentencia definitiva que declaró la nulidad del referido contrato, por lo que inconformes con dicha sentencia, se interpuso el recurso de apelación correspondiente, formándose el Toca número 246/10 radicado en la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México y mediante sentencia de fecha treinta de abril de dos mil diez, se modifica la sentencia recurrida. Mediante la sentencia de segunda instancia se confirmó la declaración de nulidad del contrato indicado y a su vez condeno a las partes a restituirse las prestaciones realizadas, condenando a ACSICA S.A. de C.V., a entregar la cantidad de \$1'109,999.59 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.), con los intereses legales respectivos que serían cuantificados en ejecución de sentencia. Hasta la fecha la empresa mencionada no ha hecho pago de la cantidad referida a favor de los suscritos JULIA MARGARITA LEON ARELLANO y FELIPE ANTONIO ROMERO ROJAS, por otra parte y en relación al presente juicio el actor GUILLERMO LANDETA VALENZUELA reclama de ACSICA S.A. de C.V., el pago de 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un pagaré suscrito en fecha ocho de octubre de dos mil diez y en fecha ocho de octubre se embargo el mismo inmueble que se ordenó restituir a los suscritos. Por lo anterior el adeudo de ACSICA S.A. de C.V., hacía los suscritos fue anterior al embargo de este juicio, por lo que el crédito de JULIA MARGARITA LEON ARELLANO y FELIPE ANTONIO ROMERO ROJAS, debe ser pagado preferentemente con el producto del bien embargado en el presente juicio detallado en líneas anteriores. Por lo que se hace saber al ejecutante GUILLERMO LANDETA VALENZUELA, que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además que deberá señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Publíquense por tres 3 veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local del Estado.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciocho de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1078.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 515/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EUSTAQUIO VILLAR AGUILAR, en contra de HERMENEGILDO ORTIZ ROSALES, se señalan las trece horas del día veintiuno de marzo del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del vehículo embargado en autos de la marca Ford Eco Sport, modelo 2008, color azul marino, de cuatro cilindros, cuatro puertas, con placas de circulación MCW-19-88 del Estado de México, sin comprobar su funcionamiento, por lo que convóquense a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,100.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Dado en la Ciudad de Huixquilucan, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil trece.

Validación: Auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez, Primer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Secretario, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

303-A1.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 94/2013, FRANCISCO DURAN ALVAREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado calle Prolongación de Filisola sin número en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colindando con calle Prolongación Filisola, al sur: 20.00 metros colindando con Severino Miranda Rossano, al oriente: 25.00 metros colindando con Carlos González y Silverio Sánchez R., y al poniente: 25.00 metros colindando con Severino Miranda Rossano con una superficie total aproximada de 500.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, la Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1053.-7 y 12 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 06/2013, LETICIA MARTINEZ SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Cruz de la Palma, ubicado en calle Oriente número 15, manzana 20, lote 10 de la Colonia Carlos Hank González, del Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con el Sr. Elpidio Vargas Hernández, al sur: 15.00 m con el lote número once, al oriente: 8.00 m con calle Oriente número 15, al poniente: 8.00 m con Samuel Marcelino Jorda. Superficie 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 16 de enero del 2013.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1055.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 11/2013, CRISPIN CRUZ CARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Oriente 17, manzana 1, lote 3 de la Colonia Carlos Hank González, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 4, al sur: 15.00 m con lote 2, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con lote 29. Superficie 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de enero del 2013.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1055.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 10/2013, JUAN JESUS SERRANO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Atenco I, ubicado en calle cerrada de Arroyo, manzana s/n lote 8 del pueblo de La Magdalena Atlipac perteneciente a Los Reyes Acauilpan, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.70 m colinda con cerrada de Arroyo, al sur: 14.70 m colinda con Ivett Romero Pacheco, al oriente: 28.20 m colinda con Jesús Nájera Guevara, al poniente: 28.20 m colinda con María Eugenia Nájera Guevara. Superficie 414.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de enero del 2013.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1055.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 07/2013, EVODIA ASUNCION SOSA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Cruz de la Palma, ubicado en calle Oriente número 17 manzana 1, lote 17 de la Colonia Carlos Hank

González, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 8, al sur: 15.00 m con lote 6, al oriente: 8.00 m con calle Oriente 17, al poniente: 8.00 m con lote 23. Superficie 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 16 de enero del 2013.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1055.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 448/2012, KARINA OLASCUAGA MONTES DE OCA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Cuacuahutla, ubicado en la calle 14 de Febrero, manzana 1, lote 14 de la Colonia Izcalli Chimalpa perteneciente al pueblo de San Sebastián Chimalpa, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.00 m colinda con calle 14 de Febrero, al oriente: 29.30 m colinda con lote 13, al poniente: 30.00 m colinda con lote 15. Superficie 207.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 28 de noviembre del 2012.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1056.-7, 12 y 15 marzo.

Exp. 449/2012, MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA BONAVIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Cuacuahutla, ubicado en la calle Catorce de Febrero, manzana 1, lote 9 de la Colonia Arenal perteneciente al pueblo de San Sebastián Chimalpa, del Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.00 m colinda con calle 14 de Febrero, al oriente: 24.90 m colinda con lote 8, al poniente: 25.60 m colinda con lote 10. Superficie 179.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 28 de noviembre del 2012.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México.-Rúbrica.

1056.-7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Exp. 12/11/2013, DORIBELL PAZ PEREA, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno ubicado en San Pedro Tecomatepec, sobre la carretera que conduce a San José del Arenal, s/n, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: en 8.00 mts. colinda con Mario Amador Alarcón Flores, al oriente: 15.00 mts. con Mario Amador Alarcón Flores, al poniente: 15.00 mts. con el Dr. Juan Manuel Serrano, superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, 01 de marzo de 2013, el C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1034.-7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 4639/8/2013, LA C. MA. DE LOURDES MORALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Quichi, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.40 mts. linda con J. Encarnación García, al sur: 43.77 mts. linda con Auditorio Municipal, al oriente: 125.75 mts. linda con carretera Jilotepec-Soyaniquilpan, al poniente: 115.80 mts. linda con Antonia Alcántara. Superficie aproximada de: 6,067.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México; a 27 de febrero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica. 970.-4, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 229327/50/2013, LA C. ARGELIA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en cerrada de 5 de Mayo, lote 32, manzana 168, del poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.59 mts. con el Sr. Francisco Javier González Arellano, al sur: 10.55 mts. con Sr. Carlos Gómez "N", al oriente: 11.98 mts. con la Sra. Susana Medina Mejía, al poniente: 11.98 mts. con cerrada de 5 de Mayo. Teniendo una superficie aproximada de: 126.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México; a 22 de febrero de 2013.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 963.-4, 7 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE
 MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 121983, de fecha 6 de febrero del año 2013, MA. DE LOS ANGELES MENDOZA LOPEZ, conocida también como MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA LOPEZ y la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MENDOZA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RUBEN MENDOZA LOPEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de febrero del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

943.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,479, volumen 1053 de fecha 17 de Diciembre del año 2012, los señores EMILIO, MA. EULALIA, GREGORIO, JOSE ANTONIO, LINO y LUCIO todos de apellidos RAMOS CASTRO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BENITO RAMOS PALACIOS también conocido como BENITO RAMOS, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 6 de Febrero de 1993.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 21 de Febrero de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

928.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,493, volumen 1053 de fecha 20 de diciembre del 2012, los señores ALBERTO SALINAS PALAFOX, ELVIA, ELEODORO, ERICA, YESSENIA y CRUZ CESAR todos de apellidos SALINAS ISLAS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REINA ISLAS ANTELES también conocida como REYNA ISLAS ANTELES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 23 de diciembre de 2009.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 19 de Febrero de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

930.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,499, volumen 1053 de fecha 21 de Diciembre del año 2012, los señores VERONICA DEL CARMEN, SILVIA OLIMPIA y MANUEL todos de apellidos VARGAS LOPEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA SILVIA LOPEZ NAVARRETE también conocida como SILVIA LOPEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 25 de Febrero de 2001.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 21 de Febrero de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

932.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,517, volumen 1053 de fecha 31 de diciembre del 2012, los señores GILDARDO GASPAS UBALDO, ISABEL y GILDARDO ambos de apellidos GASPAS HERNANDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PIEDAD HERNANDEZ ALONSO también conocida como PIEDAD HERNANDEZ DE GASPAS, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 01 de Mayo de 1988.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 20 de Febrero de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

929.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **53,622**, volumen **1056**, de fecha 18 de febrero del 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROSENDO RAMIREZ MARTINEZ**, compareciendo la señora **LUZ MARIA BELTRAN RAMIREZ**, en su carácter de **"ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

931.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 53,630, volumen 1056, de fecha 20 de febrero del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE OROZCO LOPEZ, compareciendo los señores ADRIAN OROZCO ALONSO y JAVIER OROZCO ALONSO, en su carácter de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"**, y el propio señor ADRIAN OROZCO ALONSO en su carácter de **"ALBACEA"** aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 21 de febrero del 2013.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N.º. 22. DEL ESTADO DE MEX.

927.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público 17 del Estado de México, manifiesto que por escritura número 26,149 de fecha 21 de Febrero del año 2013, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACION E INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANTELMO TOVAR MERCADO, quien también era conocido con el nombre de ANTELMO TOVAR Y MERCADO, a solicitud de las señoras YOLANDA TOVAR ZEPEDA, MARIA EUGENIA TOVAR ZEPEDA, ANA MARIA TOVAR ZEPEDA y ALMA ROSA TOVAR ZEPEDA, en su carácter de hijas del autor de dicha sucesión.

En dicha escritura consta el Acta de Defunción del señor ANTELMO TOVAR MERCADO, quien también era conocido con el nombre de ANTELMO TOVAR Y MERCADO, así como las actas de nacimiento de las señoras YOLANDA TOVAR ZEPEDA, MARIA EUGENIA TOVAR ZEPEDA, ANA MARIA TOVAR ZEPEDA y ALMA ROSA TOVAR ZEPEDA.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 17

DEL ESTADO DE MEXICO.

271-A1.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA **64458 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANDRES LEOBARDO CHAVEZ OTERO**, COMPARECIO LA SEÑORA **IRMA VERGARA CHAVEZ**, EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASI MISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DEL 2013.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

143-B1.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **101,551**, Volumen **2,461**, de fecha **21 de Diciembre de 2012**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **RAFAELA LOPEZ ROMO**, que otorgaron los señores **ARTURO, VICENTE, JOSE ANTONIO, JUAN ARMANDO, MARIO y ALMA ROSA** todos de apellidos **GOMEZ LOPEZ**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la del Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditario** que hicieron los señores **ARTURO, VICENTE, JOSE ANTONIO, JUAN ARMANDO y MARIO** todos de apellidos **GOMEZ LOPEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

143-B1.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número **35,313**, del volumen **MDCCLX**, de fecha **veintinueve de septiembre del dos mil doce**, pasada ante la fe del Licenciado JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS, entonces titular de la Notaría Pública Número 69 del Estado de México, actualmente con licencia, los señores **JUANA GARCIA BECERRIL; LUIS FERNANDO, LUZ ADRIANA, ALMA LETICIA y ALEJANDRO** de apellidos **RANGEL GARCIA**, ante mí radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFREN ARMANDO RANGEL SALAZAR**, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron acta de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con la que acreditan el entroncamiento; manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

El Oro, México, a **25 de febrero** de 2013.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RUBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
 EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.
 952.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA, VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA** de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS SANTIAGO VENANCIO** que formalizan los señores **VALENTINA, TOMAS, LUISA, FELIPA, FELISA, RAMON y MAURA** todos de apellidos **SANTIAGO GUADALUPE** y esta última en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hermano el señor **ARNULFO SANTIAGO GUADALUPE**, en su carácter de hijos del de cujus y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.
 Jilotepec, Estado de México, a 26 de febrero de 2013.
 946.-1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE
 MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número treinta y tres, del Estado de México, con residencia en esta Ciudad hago constar:

Que por escritura número 25,967, otorgada ante mi, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora María de las Nieves

Pérez Picone, en donde comparecieron los señores Federico Nájera Pérez, Juan Alfredo Nájera Pérez y Sergio Alberto Nájera Pérez, todos en su carácter de Unicos y Universales Herederos, y el primero de ellos, además en su carácter de albacea de dicha sucesión, quien aceptó y protestó dicho nombramiento, manifestando que procederá a formular el inventario respectivo.

Para ser publicado dos veces de 7 en 7 días.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX. A 08 DE FEBRERO DEL 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.- RUBRICA.
 271-A1.- 1 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE
 MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. A 10 DE ENERO DEL 2013.

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número **43,293** de fecha **20 de diciembre del año 2012**, pasada ante mi, el señor Manuel Alberto Medina Sansores en su calidad de cónyuge supérstite y los señores Lizbeth Mayela Medina Romo, Luis Arturo Medina Romo y Manuel Alberto Medina Romo, en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **María Guadalupe Romo Romo**, quién también utilizó el nombre de **Guadalupe Romo Romo**, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento que acreditan su entroncamiento con la misma.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.- RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICO INTERINO No. 27
 DEL ESTADO DE MEXICO.

271-A1.- 1 y 12 marzo.



DENTAL LECONA S.A. DE C.V.
 Ecatepec de Morelos, México

**BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE ENERO DE 2013**

ACTIVO	\$ 19,117
Circulante	
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	
Capital Social	\$ 50,000
Pérdidas Acumuladas	\$(30,883)
PASIVO Y CAPITAL	\$ 19,117

México, D.F., a 18 de febrero de 2012

CPC Graciela Cuevas Núñez
 Contador
 (Rúbrica).

244-A1.-25 febrero, 12 marzo y 3 abril.



PLANTA SERVICIOS Y CONSTRUCCION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. PSC060309SZ3

PLANTA SERVICIOS Y CONSTRUCCION DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2013.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		
Circulante		
CAJA Y BANCOS	0	
CLIENTES	0	
INVENTARIOS	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		<u><u>0</u></u>
Fijo y Diferido		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0	
EQUIPO DE COMPUTO	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	
DEPRECIACION ACUMULADA	0	
GASTOS DE INSTALACION	0	
AMORTIZACION ACUMULADA	0	
	<u>0</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO		<u><u>0</u></u>
TOTAL DE ACTIVO		<u><u><u>0</u></u></u>
PASIVO		
Circulante		
PROVEEDORES	0	
ACREEDORES DIVERSOS	0	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE PASIVO		<u><u>0</u></u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	0	
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL	0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	
TOTAL DE CAPITAL		<u><u>0</u></u>
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u><u><u>0</u></u></u>

BASILIO CARRILLO BALDERAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



TALLERES ESQUIVEL, S.A. DE C.V.
R.F.C. TES920831MX1



TALLERES ESQUIVEL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2013.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		
Circulante		
CAJA Y BANCOS	0	
CLIENTES	0	
INVENTARIOS	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		<u><u>0</u></u>
Fijo y Diferido		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0	
EQUIPO DE COMPUTO	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	
DEPRECIACION ACUMULADA	0	
GASTOS DE INSTALACION	0	
AMORTIZACION ACUMULADA	0	
	<u>0</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO		<u><u>0</u></u>
TOTAL DE ACTIVO		<u><u><u>0</u></u></u>
PASIVO		
Circulante		
PROVEEDORES	0	
ACREEDORES DIVERSOS	0	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE PASIVO		<u><u>0</u></u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	0	
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL	0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE CAPITAL		<u><u>0</u></u>
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u><u><u>0</u></u></u>

LEOBARDO JESUS ONOFRE MACEDO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación



SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta; Punto Primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del referido Organismo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos; 19 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Organismo en cuestión, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha quince de febrero de dos mil doce; 4.46 del Código Reglamentario del Municipio de Toluca 2011, publicado en la Gaceta Municipal Especial el cinco de febrero de dos mil trece y Política 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce, se a la **C. Tonantzin Xóchitl Osorio Morán**, para que comparezca a **desahogar su garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **cuatro meses de abril del año dos mil trece a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, sitas en el 2º piso del edificio ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Zona Industrial, en Toluca de Lerdo, Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de **Operativo-E**, adscrita al Departamento de Atención a Usuarios del mencionado Organismo, consistente en haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja al servicio público, lo que constituye incumplimiento a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, incisos d) y e) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 113, 123 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: **a).**- Oficio número 210094000/1953/2011, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. **b).**- Documental denominada "datos generales del trabajador" de la que se advierte como fecha de baja al cargo de Operativo - E el treinta y uno de marzo de dos mil once. **c).**- Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos" que señala como fecha de movimiento de baja el treinta y uno de marzo de dos mil once. **d).**- Oficio número SC/732/11 suscrito por el Subdirector de Comercialización, del que se advierte que Usted desempeñaba funciones de custodia de bienes y valores, así como atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole. En consecuencia, Usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los **sesenta días naturales siguientes al treinta y uno de marzo de dos mil once**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación **el treinta de mayo de dos mil once**, omitiendo hacerlo. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del referido Organismo, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante del pago de sus percepciones como servidor público de este Organismo. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

C. P. JORGE MONTES BECERRIL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
(RÚBRICA).

